



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: RESOL DIRECT 06-09-2022 - Convocatoria ANR 2022 - Recurso de reconsideración GRUPO PROYECTAR INNOVACIÓN S.R.L.

VISTO el Expediente EX-2022-32280280- -APN-DNFONTAR#ANPIDTYI, el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, las Resoluciones Nros. 243 de fecha 28 de diciembre de 2021 y 216 de fecha 22 de junio de 2022, ambas del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, la Disposición N° 247 de fecha 30 de mayo de 2022 de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 243/2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN —AGENCIA I+D+i—, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, se instrumentó la convocatoria para la presentación de proyectos para la adjudicación de Aportes No Reembolsables Proyectos de Desarrollo Tecnológico (ANR 2022), a través de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino —FONTAR—, destinados al financiamiento parcial de proyectos cuya finalidad sea la generación de conocimiento aplicable a una solución productiva y/o el desarrollo innovador de tecnología a escala piloto y prototipo, en el marco del PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (AR-L1330) del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que por el expediente citado en el Visto, la empresa GRUPO PROYECTAR INNOVACIÓN S.R.L. se presentó a la convocatoria a fin de ser adjudicataria de Aportes No Reembolsables (ANR 2022), mediante un proyecto el cual fue registrado con el código ANR 25000 F1 0118/22, denominado “*Desarrollo de un sistema innovador para el reproceso automático y almacenamiento seguro de equipos de endoscopia*”.

Que, a través de la Disposición FONTAR N° 247/2022, se declaró admitida la presentación efectuada por la empresa GRUPO PROYECTAR INNOVACIÓN S.R.L.

Que dicho proyecto fue objeto de la evaluación técnica efectuada por el evaluador designado por la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, quien oportunamente recomendó aprobar con menor monto el proyecto.

Que, por medio de la Resolución AGENCIA I+D+i N° 216/2022, se aprobó con menor monto la presentación realizada a la convocatoria por la empresa GRUPO PROYECTAR INNOVACIÓN S.R.L.

Que la resolución referida en el párrafo precedente fue notificada con fecha 29 de junio de 2022 mediante Nota NO-2022-64685928-APN-DEPT#ANPIDTYI.

Que con fecha 8 de julio de 2022 la empresa GRUPO PROYECTAR INNOVACIÓN S.R.L. presentó un recurso de reconsideración contra la mencionada Resolución N° 216/22.

Que la administrada en su recurso indica que con el fin de subsanar la reducción presupuestaria por la falta de presupuestos de respaldo anexan a la nota los presupuestos faltantes de los ítems que el evaluador argumentó eliminar.

Que la administrada agrega que *“...las experiencias de consultores a contratar relacionadas con productos médicos, garantizan el cumplimiento de las normas de diseño y de los aspectos normativos o regulatorios que exige la ANMAT para este tipo de productos”*.

Que también indica la administrada que *“En relación a la adecuación de la infraestructura, sucede algo similar en torno a la importancia de dicha actividad en el marco del proyecto. Al ser equipos más grandes, pesados y voluminosos a los que actualmente fabricamos es necesario acondicionar dichos ambientes acorde a la Disposición N° 3266 - ANMAT”*.

Que el proyecto presentado a la convocatoria por la empresa GRUPO PROYECTAR INNOVACIÓN S.R.L. fue analizado nuevamente por el evaluador designado por la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, quien recomendó hacer lugar parcialmente al recurso de reconsideración presentado y aprobar con modificaciones a su formulación original la propuesta presentada por la administrada.

Que, en ese sentido, en el nuevo Dictamen Técnico-Económico, el evaluador designado indica que la empresa GRUPO PROYECTAR INNOVACIÓN S.R.L. *“... responde a lo observado por el evaluador enviando los presupuestos requeridos”*; que *“Respecto a los servicios a contratar que el evaluador considera tener capacidad suficiente la solicitante para realizar sin necesidad de un tercero, la empresa no realiza en esta instancia ningún descargo ni aporta argumentos para reconsiderar lo dictaminado por el evaluador”*.

Que, por último, el evaluador indica que *“...se reconocen los gastos correspondientes a los presupuestos faltantes, no así a los gastos restantes mencionados”*, por lo que recomienda aprobar con modificaciones a su formulación original la propuesta presentada por la empresa GRUPO PROYECTAR INNOVACIÓN S.R.L.

Que la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino y la Dirección General de Financiamiento Externo y Local han tomado intervención en la esfera de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se encuentra amparada en las disposiciones establecidas en el Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 y conforme lo aprobado en la reunión del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN del 6 de septiembre de 2022.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,

EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar parcialmente al recurso de reconsideración presentado por la empresa GRUPO PROYECTAR INNOVACIÓN S.R.L. contra la Resolución N° 216 de fecha 22 de junio de 2022 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar con modificaciones a su formulación original la propuesta presentada por la empresa GRUPO PROYECTAR INNOVACIÓN S.R.L. de acuerdo al Anexo que como IF-2022-83103470-APN-DEPT#ANPIDTYI forma parte integrante de la presente medida, adjudicando a la misma un aporte no reintegrable para la ejecución del proyecto y por el monto establecido en el citado Anexo.

ARTÍCULO 3°.- Delegar en la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino la facultad de suscribir el instrumento pertinente para la concreción del Beneficio Promocional a que se refiere el Artículo 2° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia que el gasto que demande la presente medida será atendido con la disponibilidad presupuestaria correspondiente al PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (ARL1330) del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese a la interesada, comuníquese la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, a la Dirección General Financiamiento Externo y Local y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, todas de la mencionada Agencia Nacional. Cumplido, archívese.